

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 29 DE AGOSTO DE 1996

Nº 23,111

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE N° 27

(De 23 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION Y REPOSICION DE NUEVOS TITULOS O VALORES DE CREDITO PUBLICO QUE JUDICIALMENTE HAYAN SIDO ANULADOS" PAG. 2

DECRETO DE GABINETE N° 28 (De 23 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)" PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE N° 176 (De 23 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA PARA QUE EMITA UNA CUENTA CONTRA EL TESORO NACIONAL" PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE N° 177 (De 23 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A VENDER UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO CERRO CURUNDU, EL CUAL FORMA PARTE DE LA FINCA N° 146144, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE N° 180 (De 23 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 1 AL CONTRATO N° 2-279 DE 31 DE MAYO DE 1993 Y SU ADDENDA N° 1 DE 9 DE FEBRERO DE 1996, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA ASEGUARADORA MUNDIAL, S.A., PARA INCORPORAR MODIFICACIONES AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA" PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE N° 181 (De 23 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE MODIFIAN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE GABINETE N° 88 DE 1^o DE MAYO DE 1996 Y DE LA RESOLUCION N° 89 DE 1^o DE MAYO DE 1996." PAG. 11

RESOLUCION DE GABINETE N° 182 (De 23 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE GABINETE N° 319 DE 2 DE OCTUBRE DE 1995, EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DE GABINETE N° 442 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1995 QUE TRATA SOBRE LAS TASAS DE INTERES Y EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION DE GABINETE N° 30 DE 18 DE FEBRERO DE 1995 RELACIONADOS A CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION" PAG. 12

RESOLUCION DE GABINETE N° 184 (De 23 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 1 AL CONTRATO NO. 31-1994 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA EDIFICADORA MULTIPLE, S.A." PAG. 15

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO N° 93

(De 23 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 12 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 42 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL NUMERAL 5^o DEL ARTICULO 3^o DE ESE DECRETO Y SE MODIFICA OTRA DISPOSICION DEL MISMO" PAG. 16

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO N° 67

(De 19 de agosto de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD ALAMO EXPLORATION, S.A." PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.60

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 27
(De 23 de agosto de 1996)**

"Por el cual se autoriza la emisión y reposición de nuevos títulos o valores de crédito público que judicialmente hayan sido anulados."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el numeral siete del artículo 195 de la Constitución Política le atribuye al Consejo de Gabinete, entre otras, la función de organizar el crédito público.

Que un número apreciable de títulos o valores de crédito público han sido anulados judicialmente en virtud de juicios interpuestos por sus tenedores, toda vez que dichos documentos han sido sustraídos o extraviados.

Que de conformidad con el artículo 967 del Código de Comercio, el ente emisor de un título de crédito, deberá entregar al reclamante un nuevo título, una vez se encuentre ejecutoriada la sentencia que autorice la anulación del mismo.

Que el artículo 968 del Código de Comercio, autoriza al emisor de los títulos anulados judicialmente, a exigir caución desde la fecha de la reposición, al nuevo dueño del título, y hasta por dos (2) años después de la fecha de su vencimiento.

Que dentro de la política de la modernización del Estado figura, la del saneamiento de las finanzas públicas.

Que a fin de dar fiel cumplimiento a esa política, es conveniente autorizar las emisiones de nuevos títulos o valores de crédito público que fueron anulados judicialmente y ordenada su reposición.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la emisión de nuevos títulos o valores de crédito público en reemplazo de los robados, extraviados o inutilizados, cuya anulación y reposición se hayan ordenado por los Tribunales de Justicia y sus sentencias se encuentren debidamente ejecutoriadas.

ARTICULO SEGUNDO: Los títulos o valores de crédito público que se emitan con fundamento en este Decreto, deberán indicar expresamente que reponen los bonos, pagarés, letras, títulos prestacionales o cheques fiscales con sus mismas características, términos y condiciones de los documentos originales, judicialmente anulados.

ARTICULO TERCERO: Los beneficiarios de los títulos o valores de crédito público que se emitan conforme a los dos (2) artículos anteriores, deberán constituir caución a favor del Tesoro Nacional por el término que indica el artículo 968 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO: El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, reglamentará la emisión autorizada por este Decreto; reglamentación que incluirá las modalidades de la caución que deberán constituir los beneficiarios de esta emisión de títulos o valores de crédito público, entre las cuales se incluirán, bonos o fianzas de compañías aseguradoras, cartas de garantía bancaria, prenda sobre depósitos bancarios, primera hipoteca sobre bienes inmuebles, y cualesquiera otras que a criterio del Organo Ejecutivo, sean suficientes para garantizarse al Tesoro Nacional, la restitución correspondiente, de acuerdo al artículo 968 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la Contraloría General de la República tendrán a su cargo la confección, emisión y entrega de los nuevos títulos o valores de crédito públicos autorizados mediante este Decreto.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con el ordinal séptimo del Artículo 195 de la Constitución Política, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 28
(De 23 de agosto de 1996)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO, y el Banco Nacional de Panamá (BNP), hasta por un monto de

B/.1,000,000.00 (UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100); de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 30 de noviembre de 1996.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta quince (15) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital, hasta el 30 de mayo de 1998.

Forma de Pago del Capital: Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, para financiar la construcción de 29 aulas y el mantenimiento de instalaciones existentes del Centro Regional Universitario de Colón (C.R.U. DE COLÓN).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo, que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo serán provenientes del Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 13 de agosto de 1996.

ARTICULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete. No obstante, el saldo adeudado (capital e intereses) que genere este préstamo, podrá ser cubierto en su totalidad con los recursos que resulten de la venta de activo que realizará la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI).

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República	AIDA LIBIA M. DE RIVERA Ministra de Salud
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia	MICHELL DOENS Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RICARDO ALBERTO ARIAS Ministro de Relaciones Exteriores	NITZIA R. DE VILLARREAL Ministra de Comercio e Industrias
OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de Hacienda y Tesoro	FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Ministro de Vivienda
PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación	MANUEL H. MIRANDA Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas	GUILLERMO O. CHAPMAN JR. Ministro de Planificación y Política Económica
 RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete	

RESOLUCION DE GABINETE N° 176
(De 23 de agosto de 1996)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PARA QUE EMITA UNA CUENTA CONTRA EL TESORO NACIONAL**

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia suscribió un Memorándum de Entendimiento con el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el 6 de Septiembre de 1995.

Que en dicho Memorándum el Gobierno de los Estados Unidos de América se obliga a poner a disposición de la República de Panamá, por el término de cinco años, el uso de seis (6) helicópteros, dentro del marco del Acuerdo de Cooperación Mutua para reducir la demanda, impedir el consumo ilícito y combatir el tráfico ilícito de drogas.

Que de conformidad con este Acuerdo el Ministerio de Gobierno y Justicia se obliga a darle mantenimiento a los mencionados helicópteros durante el periodo indicado.

Que para garantizar la obligación señalada, el Ministerio de Gobierno y Justicia se compromete a incluir en el Presupuesto Nacional, durante la vigencia del Pacto, la suma de un Millón Cuatrocientos Mil Balboas (1.400.000.00) anuales.

Que para iniciar este Programa de Cooperación Mutua se requiere por este año, de la suma adicional de Seiscientos Mil Balboas (B/.600,000.00) para el acondicionamiento de las aeronaves del Servicios Aéreo Nacional, todo lo cual alcanza la cantidad de Dos Millones de Balboas (B/.2.000.000.00).

Que mediante Resolución No.136 del 11 de julio de 1996, el Consejo de Gabinete resolvió autorizar el crédito adicional en el Presupuesto General del Estado para la vigencia Fiscal 1996, hasta por la suma de Dos Millones de Balboas (B/.2.000.000.00).

Que mediante el Oficio No.CENA-286 del 14 de agosto de 1996, se deja sin efecto las autorizaciones contenidas en las Notas CENA-CRED-035 y CENA-163 de 2 de mayo de 1996, referentes a un crédito adicional y la celebración de un Contrato de Préstamo entre El Estado y el Banco Nacional de Panamá, hasta por un monto de Dos Millones de Balboas (B/.2.000.000.00).

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 13 de agosto de 1996, emitió opinión favorable a las operaciones financieras y/o a los desembolsos derivados del Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos, el 6 de septiembre de 1995.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que emita una cuenta contra el Tesoro Nacional, hasta por la suma de Dos Millones de Balboas (B/.2.000.000.), con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Memorándum de

Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el 6 de septiembre de 1995 en la ciudad de Washington.

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso que por este medio se autoriza, se imputará a la partida 0.04.0.70.02.00.669 del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1996.

ARTICULO TERCERO: Revocar y dejar sin efecto legal la Resolución de Gabinete No., 136 de 11 de julio de 1996.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 177
(De 23 de agosto de 1996)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica a vender un globo de terreno denominado Cerro Curundú, el cual forma parte de la Finca N°146144, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de

marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, concesión o venta de los Bienes Revertidos, de acuerdo al Plan General y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

Que las facultades a que se refiere el considerando anterior han sido concedidas con la finalidad de que los Bienes Revertidos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación.

Que de conformidad al numeral 1 del Artículo 3 de la citada Ley, se faculta a la Autoridad de la Región Interoceánica para promover el desarrollo económico de la Región Interoceánica, de modo que se obtenga el óptimo aprovechamiento de sus recursos, el incremento de la inversión y el máximo beneficio para toda la República.

Que el numeral 4 del Artículo 13 de la Ley N°5 de 1993, modificada por la Ley N°7 de 1995, establece que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica tiene, entre sus funciones, la de evaluar, aprobar o rechazar las propuestas para el arrendamiento, venta o concesión de los Bienes Revertidos y, en su caso, autorizar la contratación respectiva de conformidad a la Ley N°56 de 1995.

Que el globo de terreno denominado "Cerro Curundu" ha sido clasificado para uso residencial de mediana densidad, cónsono con el Plan de Uso de Suelos que está en elaboración, lo que fomentaría la inversión privada y el desarrollo económico del país.

Que de conformidad al Artículo 47 (transitorio) de la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, que crea la Autoridad de la Región Interoceánica y establece el régimen transitorio de disposición de los Bienes Revertidos, la Autoridad no podrá vender las tierras ni otros Bienes Revertidos, salvo los destinados a vivienda, mientras la Asamblea Legislativa no haya aprobado el Plan General; por lo que, en tanto ello no ocurra, las ventas de tierras deben ser autorizadas por el Consejo de Gabinete y la Comisión de Asuntos del Canal de la Asamblea Legislativa.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución No. 045-96 de 26 de julio de 1996, autorizó al Administrador General para que gestione ante este organismo la autorización para la venta.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica para que, mediante la celebración de acto público, venda al valor que sea determinado mediante avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República o por un valor superior, el globo de terreno denominado "Cerro Curundu", con una superficie de TRECE HECTAREAS CON MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS ($13 + 1759.17$ mts.²), que serán segregadas de la Finca No.146,144, Inscrita al Rollo 18598 Complementario, Documento 1, Sección de Propiedad (ARI), Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para desarrollo residencial de mediana densidad.

SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 47 (Transitorio) y 29 de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995; artículo 99 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 180
(De 23 de agosto de 1996)

"Por el cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato N°2-279 de 31 de mayo de 1993 y su Addenda N°1 de 9 de febrero de 1996, a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la Empresa Aseguradora Mundial, S.A., para incorporar modificaciones al Proyecto de Construcción del Hospital General de San Miguelito, Provincia de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud conjuntamente con la Compañía Afianzadora responsable de la finalización de la obra Hospital San Miguel Arcángel ubicado en el Distrito de San Miguelito realizaron un análisis profundo de costos, llegando a la conclusión de que es necesario realizar modificaciones al Contrato N°2-279 de 31 de mayo de 1993 y su Addenda N°1 de 9 de febrero de 1996 lo que representa la suma adicional de B/.1,061,494.66 para finalizar dicho Proyecto;

Que en virtud de lo anterior, El Estado por conducto del Ministerio de Salud ha convenido en celebrar un Acuerdo Suplementario N°1 al referido Contrato N°2-279 de 31 de mayo de 1993 y su Addenda N°1 de 9 de febrero de 1996, el cual se regirá por las cláusulas, términos y condiciones del mismo;

Que en virtud de el Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.2-279 de 31 de mayo de 1993 y su Addenda No.1 de 9 de febrero de 1996, el contratista se obliga a llevar a cabo la Construcción del Hospital San Miguel Arcángel con las modificaciones descritas en las Ordenes de Cambio No.1 y 2 refrendadas por el Estado y el Contratista;

Que las partes han convenido que los documentos que sustentan los montos correspondientes a cada uno de los trabajos eliminados o adicionados, como planos, presupuestos, desglose de precios, y demás forman parte del mencionado Acuerdo;

Que el Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.2-279 de 31 de mayo de 1993 y su Addenda No.1 de 9 de febrero de 1996, es por la suma de UN MILLON SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 66/100 (B/.1,061,494.66), por lo que el monto final del Contrato No.2-279 de 31 de mayo de 1993 es por la suma de DIECICHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 66/100 (B/.18,461,494.66);

Que las partes aceptan que se mantendrán vigentes todas las demás cláusulas del Contrato No.2-279 de 31 de mayo de 1993 y su Addenda No.1 de 9 de febrero de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.2-279 de 31 de mayo de 1993 y su Addenda No.1 de 9 de febrero de 1996, a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la Empresa Aseguradora Mundial, S.A., para incorporar modificaciones al Proyecto de Construcción del Hospital General de San Miguelito, Provincia de Panamá, por un monto de B/.1,061,494.66.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo estatuido en los Artículos 68 y 76 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 181
(De 23 de agosto de 1996)**

Por la cual se modifican el artículo primero de la Resolución de Gabinete N° 88 de 1º de mayo de 1996 y de la Resolución N° 89 de 1º de mayo de 1996.

EL CONSEJO DE GABINETE

Que mediante Resolución de Gabinete N° 88 de 1º de mayo de 1996 el Consejo de Gabinete autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro a otorgar una concesión turística al proyecto denominado COSTA BLANCO DEL PACIFICO, ubicado en Farallón, corregimiento de Río Hato, Distrito de Coclé, con una cabida superficiaria de Doscientos Siete Hectáreas Ciento Veintiún metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (207 HAS. 121.26 MTS 2.), a segregarse de la finca N° 5769, inscrita al tomo 550 folio 366, propiedad de la Nación por un período de cuarenta (40 años).

Que mediante Resolución de Gabinete N° 89 de 1º de mayo de 1996, se establece la cabida superficiaria de 136 has. # 5231.38 mts.2, para el lote N° 4.

Que luego de las revisiones efectuadas por los técnicos del Instituto Panameño de Turismo y del Ministerio de Hacienda y Tesoro se determinó que el área correcta es la aprobada en el plano N° 20207 77408 MHT 509.

Que se hace necesario corregir la superficie segregada según ambas Resoluciones, de acuerdo a la Escritura Pública N° 3452 de 19 de abril de 1996, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público desde el 1º de julio de 1996.

RESUELVE:

PRIMERO: El artículo primero de la Resolución N° 88 de 1º de mayo de 1996 quedará así:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro a otorgar una concesión turística para el proyecto denominado COSTA BLANCA, ubicado en Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, sobre una cabida superficiaria de DOSCIENTOS OCHO HECTAREAS + SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (208 has. 6,834.33 mts. 2), que fueron segregados de la finca 5760, inscrita al tomo 550, folio 366, propiedad de la Nación, por un período de 40 años.

SEGUNDO: Se modifica el artículo primero de la Resolución N°. 89 de 1º de mayo de 1996, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: La cabida superficiaria y linderos generales del lote N° 4, el cual conforma la nueva finca N°. 20139, inscrita

al rollo 20095 complementario, documento 1 quedará así:

NORTE: Carretera Panamericana
 SUR: Servidumbre de 40.00 mts de ancho
 ESTE: Servidumbre de 40.00 mts de ancho
 OESTE: Río Farallón

Superficie: 138 hectáreas con 1,074.37 metros cuadrados.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
 Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo
 de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 182
 (De 23 de agosto de 1996)

Por el cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Gabinete No.319 de 2 de octubre de 1995, el Artículo Segundo de la Resolución de Gabinete No.442 de 20 de diciembre de 1995 que trata sobre las Tasas de Interés y el Artículo Cuarto de la Resolución de Gabinete No. 30 de 18 de febrero de 1995 relacionados a Contratos de Financiamiento de Obras del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.319 de 2 de octubre de 1995, el Consejo de Gabinete autorizó al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) para que suscribiera el Contrato de Financiamiento con The Bank of New York, especificando en el Artículo Primero las condiciones financieras básicas del financiamiento, para el Proyecto de Rehabilitación de las Unidades 3 y 4 de la Planta de Bahía Las Minas.

Que mediante Resolución No.442 de 20 de diciembre de 1995, el Consejo de Gabinete autorizó al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) para que suscribiera el Contrato de Financiamiento con The Bank of New York, especificando en el Artículo Segundo las condiciones financieras básicas del financiamiento para el Proyecto Ciclo Combinado.

Que la oferta presentada por The Bank of New York, que fuera aprobada en las Resoluciones No.319 y No.442, particularmente el esquema de referencia para fijar la Tasa de Interés, fue modificado a raíz de las nuevas políticas del EXIMBANK publicadas a finales de año, donde se agrega un margen adicional a la Tasa Original para cubrir riesgo por incertidumbre en fecha de desembolsos.

Que el tiempo transcurrido en el proceso de aprobación final en el EXIMBANK con respecto a la aprobación de Gabinete, ha sido de aproximadamente 6 meses para Bahía Las Minas 3-4 y de 4 meses con respecto al Ciclo Combinado, principalmente por:

- Preferencia del EXIMBANK de manejar los financiamientos para Bahía Las Minas 3-4 y Ciclo Combinado en una sola operación de garantía de crédito; desfasó el proceso en el caso de Bahía Las Minas 3-4.
- Período de cierre temporal en el EXIMBANK de aproximadamente 1 mes y medio (1 1/2), producto de situaciones internas provocadas por una crisis del presupuesto del Gobierno Federal de Los Estados Unidos durante los meses de diciembre 1995 y enero de 1996.
- Proceso normal de trámite que conlleva una serie de requisitos previos que deben cumplirse para que sea sometido a la aprobación final.

Que The Bank of New York y EXIMBANK han consolidado en un solo préstamo el financiamiento ofrecido para ambos proyectos, cuya aprobación en el EXIMBANK se dio el 25 de abril de 1996.

Que las condiciones financieras del financiamiento con The Bank of New York se mantienen, con excepción del Acápite de Tasa de Interés ya que en el tiempo transcurrido se han dado variaciones de las condiciones del mercado y por las nuevas políticas sobre fijación de interés del EXIMBANK.

Que la modificación sustituye la Tasa Fija indicada por una Tasa Variable, con la opción de fijarla cuando las condiciones de mercado presenten la Tasa LIBOR con un comportamiento ascendente a solicitud del IRHE.

Que esta modificación mantiene la protección contra un alza de la Tasa LIBOR.

Que esta modificación permite aprovechar que la tasa LIBOR está en un nivel bajo, logrando disminuir la carga financiera por un orden aproximado entre US\$1.4 y US\$3.0 millones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No.30 de 18 de febrero de 1995, de la siguiente manera:

Donde dice: "... y la empresa Meccanica Finanziaria Internaciona, S.A."

Debe decir: "... y The Bank of New York".

ARTICULO SEGUNDO: Modificar en el Artículo Primero el Acápite de Tasa de Interés de la Resolución No.319 de 2 de octubre de 1995, emitida por el Consejo de Gabinete, de la siguiente manera:

Donde dice: "TASA DE INTERES: 7.0% fija por la vida del préstamo".

Debe decir: TASA DE INTERÉS: Tasa LIBOR a seis (6) meses más 1/8%.

La tasa de interés se podrá fijar a solicitud del IRHE durante el período de construcción o durante el período de amortización en una fecha de pago de intereses cuando se alcance una acumulación mínima desembolsada de US\$10.0 millones.

La tasa de referencia a utilizarse para fijar la tasa será la Tasa Base del Tesoro de los Estados Unidos para la vida promedio remanente de esa porción más 0.5%.

ARTICULO TERCERO: Modificar en el Artículo Segundo el Acápite de Tasa de Interés de la Resolución No.442 de 20 de diciembre de 1995,

emitida por el Consejo de Gabinete relacionado al Préstamo No.2 con The Bank of New York, de la siguiente manera:

Donde dice: "Tasa de Interés Anual Fija:

Será la Tasa Base del Tesoro de los Estados Unidos de América (para un promedio de vida de 6.75 años) más 0.5% la cual se fijará de acuerdo a la tasa vigente a la fecha de la firma del contrato".

Debe decir: Tasa de Interés: Tasa LIBOR a seis (6) meses más 1/8%.

La tasa de interés se podrá fijar a solicitud del IRHE durante el período de construcción o durante el período de amortización en una fecha de pago de intereses cuando se alcance una acumulación mínima desembolsada de US\$10.0 millones.

La tasa de referencia a utilizarse para fijar la tasa será la Tasa Base del Tesoro de los Estados Unidos para la vida promedio remanente de esa porción más 0.5%.

ARTICULO CUARTO: Mantener todas las demás condiciones de las Resoluciones de Gabinete No.30 de 18 de febrero de 1995, Resolución 319 de 2 de octubre de 1995 y Resolución 442 de 20 de diciembre de 1995.

ARTICULO QUINTO: Facultar al Director General del IRHE para que pueda negociar cualquier término relacionado al contrato de

financiamiento relacionado a los Proyectos de Rehabilitación de Bahía Las Minas 3-4 y Ciclo Combinado hasta el cierre financiero, previo concepto favorable de la Junta Directiva del IRME y del Consejo Económico Nacional.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LISIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 184
(De 23 de agosto de 1996)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato Nº 31-1994 suscrito entre el Ministerio de Salud y la Empresa EDIFICADORA MULTIPLE, S. A."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Salud suscribió el Contrato Nº 31-1994 con la EMPRESA EDIFICADORA MULTIPLE, S. A., para la "Remodelación del Área de Imagenología del Hospital Santo Tomás";

Que durante la ejecución del Contrato Nº 31-1994 fue necesario rediseñar los planos de las remodelaciones del Área de Imagenología;

Que el rediseño de los planos ha incrementado notablemente los costos de la obra a ejecutar;

Que las modificaciones son indispensables para que las áreas a remodelar, cumplan con el cometido para el cual se construirá, y pueda así permitir la instalación y operación eficiente de los equipos médicos adquiridos por el Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, se

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE al Proyecto de Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato Nº 31-

1994 de 6 de junio de 1994, suscrito entre el Ministerio de Salud y la Empresa EDIFICADORA MULTIPLE, S. A., para la remodelación del Área de Imageneología del Hospital Santo Tomás, por el monto de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 47/100 (B/.210,557.47), que incrementa el monto del Contrato N° 31-1994 a un costo total de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 47/100 (B/.675,557.47).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO N° 93
(De 23 de agosto de 1996)

“Por el cual se deroga el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983 y el numeral 5º del Artículo 3º de ese Decreto y se modifica otra disposición del mismo”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha establecido programas con el propósito de lograr la eficiencia en todas las áreas de la Administración Pública, modernizando y simplificando los procedimientos, a efectos de reducir las prácticas burocráticas.

Que en el proceso de desburocratización se han eliminado las Coordinaciones Administrativas que mantenían las Direcciones de Ingresos, Catastro, Bienes Patrimoniales, Proveeduría y Gastos.

Que el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, por el cual se reorganiza la Dirección General de Aduanas, crea el Departamento Administrativo con el objeto de apoyar la gestión técnica aduanera, utilizando los recursos humanos y materiales del servicio aduanero, a través de las secciones de personal, presupuesto y bienes.

Que los aspectos relacionados con el personal y el presupuesto de las distintas Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda y Tesoro, son atendidos por la Dirección de Administración y Finanzas, de manera que las acciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de la Dirección General de Aduanas producen como resultado una dualidad de funciones y una etapa de trámites burocráticos innecesarios.

DECRETA:

Artículo Primero: Modifícase el Artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 5 de 9 de febrero de 1987 y por el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 155 de 3 de agosto de 1995, el cual quedará así:

"La Dirección General de Aduanas comprende:

a) La Dirección Nacional que está formada por los Departamentos de Operaciones, Estudios, Legal, Fiscalización Aduanera, sus secciones u oficinas dependientes y la Secretaría General.

b) Las Administraciones Regionales y sus aduanas dependientes. Son Administraciones las de la Zona Oriental (Panamá y Darién), de la Zona Norte (Colón y San Blas), de la Zona Occidental (Chiriquí), de la Zona Noroccidental (Bocas del Toro), de la Zona Central y Azuero (Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos), y la de la Zona del Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera.

Son aduanas dependientes aquellas que la Dirección Nacional reconozca como tales por medio de Resolución."

Artículo Segundo: Se deroga el numeral 5º del Artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

Artículo Tercero: Se deroga el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

Artículo Cuarto: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO N° 67
(De 19 de agosto de 1996)

Entre los suscritos, MITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, Michael Joe Quarterman, varón, ciudadano norteamericano, mayor de edad, con pasaporte N° 131790954 en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **ALAMO EXPLORATION, S.A.**, inscrita bajo la Ficha 259049, Rollo 35152, Imagen 13, de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se ha celebrado el siguiente Contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N° 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N° 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N° 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1986.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en tres (3) zonas ubicadas en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificadas por ésta con el número 96-69, 96-70, 96-71 y 96-72 y que se describe a continuación:

Zona Nº1 : Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 82° 57'39" de Longitud Oeste y 8° 24'00" de Latitud Norte, se sigue línea recta en dirección Este por una distancia de 2,900 metros hasta llegar al punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°56'04.2" de Longitud Oeste y 8°24'00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 8,960 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°56'04.2" de Longitud Oeste y 8°19'08.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 12,200 metros hasta llegar al punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 83°02'42.9" Longitud Oeste y 8° 19'38.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N28°01'28"W por una distancia de 1,405 metros hasta llegar al Punto Nº 5, cuyas coordenadas geográficas son 83°03'04.5" de Longitud Oeste y 8° 19'48.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 480 metros hasta llegar al Punto Nº 6, cuyas coordenadas geográficas son 83° 03'04.5" de Longitud Oeste y 8°20'04.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 71°33'54" E por una distancia de 569 metros hasta llegar al Punto Nº 7, cuyas coordenadas geográficas son 83° 02' 46.8" de Longitud Oeste y 8°20'10.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 560 metros hasta llegar al Punto Nº 8, cuyas coordenadas geográficas son 83° 02' 46.8" de Longitud Oeste y 8°20'28.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N61° 53'55"E por una distancia de 2,335 metros hasta llegar al Punto Nº 9, cuyas coordenadas geográficas son 83°01'39.5" de Longitud Oeste y 8°21'04.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo S79° 06'52"E por una distancia de 1,059 metros hasta llegar al Punto Nº 10, cuyas coordenadas geográficas son 83°01'05.5" de Longitud Oeste y 8° 20' 57.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N10°53'08"E por una distancia de 530 metros hasta llegar al Punto Nº 11, cuyas coordenadas geográficas son 83°01'02.2" de Longitud Oeste y 8°21'14.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo S 89° 45' 13"E por una distancia de 871 metros hasta llegar al Punto Nº 12, cuyas coordenadas son 83° 00'34.1" de Longitud Oeste y 8°21'10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 52° 25'53"E por una distancia de 1,312 metros hasta llegar al Punto Nº 13, cuyas coordenadas geográficas son 83° 00'00" de Longitud Oeste

y 8° 21' 36" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 480 metros hasta llegar al Punto N° 14, cuyas coordenadas geográficas son 83° 00' 00" de Longitud Oeste y 8° 21' 51.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 62° 14' 29" E por una distancia de 859 metros hasta llegar al Punto N° 15, cuyas coordenadas geográficas son 82° 59' 35.2" de Longitud Oeste y 8° 22' 4.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 30° 31' 46" E por una distancia de 906 metros hasta llegar al Punto N° 16, cuyas coordenadas geográficas son 82° 59' 20.2" de Longitud Oeste y 8° 22' 38" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo S 49° 14' 11"E por una distancia de 766 metros hasta llegar al Punto N° 17, cuyas coordenadas geográficas son 82° 59' 01.2" de Longitud Oeste y 8° 22' 13.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 36° 26' 39"E por una distancia de 1,616 metros hasta llegar al Punto N° 18, cuyas coordenadas geográficas son 82° 58' 29.8" de Longitud Oeste y 8° 22' 56" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 480 metros hasta llegar al Punto N° 19, cuyas coordenadas geográficas son 82° 58' 14.1" de Longitud Oeste y 8° 22' 56" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 21° 06' 17"E por una distancia de 1,222 metros hasta llegar al Punto N° 20, cuyas coordenadas geográficas son 82° 57' 59.7" de Longitud Oeste y 8° 23' 33.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 71° 01' 46"E por una distancia de 677 metros hasta llegar al Punto N° 21, cuyas coordenadas geográficas son 82° 57' 39" de Longitud Oeste y 8° 23' 40.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea en dirección Norte por una distancia de 600 metros hasta llegar al Punto N° 1 de Partida.

Esta zona tiene un área total de 7,230 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Zona N° 2: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 83° 02' 14" de Longitud Oeste y 8° 19' 08" de Latitud Norte, se sigue línea recta en dirección Este por una distancia de 14,360 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82° 54' 24.7" de Longitud Oeste y 8° 19' 08" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82° 54' 24.7" de Longitud Oeste y 8° 16' 25.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,200 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coor-

denadas geográficas son 82°57'14.7" Longitud Oeste y 82°16'25.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N17°52'43"W por una distancia de 651 metros hasta llegar al Punto Nº 5, cuyas coordenadas geográficas son 82°57'21.2" de Longitud Oeste y 82°16'45.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo E61°21'21"W por una distancia de 456 metros hasta llegar al Punto Nº 6, cuyas coordenadas geográficas son 82°57'34.2" de Longitud Oeste 82°16'52.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo S 53°07'48"W por una distancia de 900 metros hasta llegar al Punto Nº 7, cuyas coordenadas geográficas son 82°57'57.7" de Longitud Oeste y 82°16'35" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo E36°28'09"E por una distancia de 1,716 metros hasta llegar al Punto Nº 8, cuyas coordenadas geográficas son 82°58'31" de Longitud Oeste y 82°17'19.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo E60°56'43"E por una distancia de 824 metros hasta llegar al Punto Nº 9, cuyas coordenadas geográficas son 82°58'54.5" de Longitud Oeste y 82°17'06.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo S21°48'05"W por una distancia de 1,616 metros hasta llegar al Punto Nº 10, cuyas coordenadas geográficas son 82°59'14.1" de Longitud Oeste y 82°16'18.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con dirección Oeste por una distancia de 300 metros hasta llegar al Punto Nº 11, cuyas coordenadas geográficas son 82°59'23.9" de Longitud Oeste y 82°16'18.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo E30°05'39"W por una distancia de 2,034 metros hasta llegar al Punto Nº 12, cuyas coordenadas son 82°59'57.2" de Longitud Oeste y 82°17'15.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo E 68°50'19"W por una distancia de 665 metros hasta llegar al Punto Nº 13, cuyas coordenadas geográficas son 83°00'17.5" de Longitud Oeste y 82°17'23.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo E21°48'50"E por una distancia de 539 metros hasta llegar al Punto Nº 14, cuyas coordenadas geográficas son 82°00'11" de Longitud Oeste y 82°17'39.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo E 45°00'00" W por una distancia de 509 metros hasta llegar al Punto Nº 15, cuyas coordenadas geográficas son 82°00'22.8" de Longitud Oeste y 82°17'51.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 60°06'04" W por una distancia de 923 metros hasta llegar al Punto Nº 16, cuyas coordenadas geográficas son 82°00'48.9" de Longitud Oeste y 82°18'06.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo S76°57'49"W por una distancia de 1,319 metros hasta llegar al Punto Nº 17, cuyas coordenadas geográficas son 83°01'30.7" de Longitud Oeste y 82°18'16.6" de Latitud Norte. De allí

se sigue una linea recta con dirección Norte por una distancia de 300 metros hasta llegar al Punto Nº 18, cuyas coordenadas geográficas son 83°01'30.7" de Longitud Oeste y 8°18'26.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta con rumbo N32°16'32"E por una distancia de 449 metros hasta llegar al Punto Nº19, cuyas coordenadas geográficas son 83°01'22.9" de Longitud Oeste y 8°18'38.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta con rumbo N 58°40'16"W por una distancia de 538 metros hasta llegar al Punto Nº 20, cuyas coordenadas geográficas son 83° 01'37.9" de Longitud Oeste y 8°18'47.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta con dirección Norte por una distancia de 300 metros hasta llegar al Punto Nº 21, cuyas coordenadas geográficas son 83°01'37.9" de Longitud Oeste y 8°18'57.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea en dirección Oeste por una distancia de 160 metros hasta llegar al Punto Nº 22, cuyas coordenadas geográficas son 83°01'43.1" de Longitud Oeste y 8°18'57.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea con rumbo S45°00'00" W por una distancia de 424 metros hasta llegar al Punto Nº 23, cuyas coordenadas geográficas son 83°01'52.9" de Longitud Oeste y 8° 18'47.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Oeste por una distancia de 300 metros hasta llegar la Punto Nº 24, cuyas coordenadas geográficas son 83° 02' 02.7 de Longitud Oeste y 8°18'47.9 de Latitud Norte con rumbo N28°44'23" W por una distancia de 707 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de Partida.

Esta zona tiene un área total de 5,404 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Zona Nº 3: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 82° 57'14.7" de Longitud Oeste y 8° 16'25" de Latitud Norte, se sigue linea recta en dirección Este por una distancia de 5,190 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°54'25.5" de Longitud Oeste y 8°16'25" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Sur por una distancia de 10,940 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°54'25.5" de Longitud Oeste y 8°10'28.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros hasta llegar al Punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 82°54'45.1" Longitud Oeste y 8° 10'28.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta con rumbo N07°35'41"E por una distancia de 303 metros hasta llegar al Punto Nº 5, cuyas coordenadas geográficas son 82°54'43.8" de Longitud Oeste y 8°

10°38'.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N53°52'50"W por una distancia de 916 metros hasta llegar al Punto Nº 6, cuyas coordenadas geográficas son 82° 55'08" de Longitud Oeste 82°10'56.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 35°32'15"W por una distancia de 344 metros hasta llegar al Punto Nº 7, cuyas coordenadas geográficas son 82° 55' 01.5" de Longitud Oeste y 82° 11'05.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N29°44'41W por una distancia de 806 metros hasta llegar al Punto Nº 8, cuyas coordenadas geográficas son 82° 55' 14.6" de Longitud Oeste y 82°11'28.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N71°33'54"E por una distancia de 443 metros hasta llegar al Punto Nº 9, cuyas coordenadas geográficas son 82°55'00.9" de Longitud Oeste y 82°11'32.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N23° 11'54W por una distancia de 914 metros hasta llegar al Punto Nº 10, cuyas coordenadas geográficas son 82°55'12.7" de Longitud Oeste y 82° 11' 59.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N41°19'31"W por una distancia de 1,545 metros hasta llegar al Punto Nº 11, cuyas coordenadas geográficas son 82°55'46" de Longitud Oeste y 82°12'37.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con dirección Oeste por una distancia de 740 metros hasta llegar al Punto Nº 12, cuyas coordenadas son 82° 56'10.2" de Longitud Oeste y 82°12'37.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con dirección Norte por una distancia de 540 metros hasta llegar al Punto Nº 13, cuyas coordenadas geográficas son 82°56'10.2" de Longitud Oeste y 82°12'55.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N43°27'07"E por una distancia de 523 metros hasta llegar al Punto Nº 14, cuyas coordenadas geográficas son 82° 55'38.4" de Longitud Oeste y 82°13'07.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 09°27'44" W por una distancia de 608 metros hasta llegar al Punto Nº 15, cuyas coordenadas geográficas son 82° 56'01.7" de Longitud Oeste y 82°13'27.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N 43°5'51"E por una distancia de 467 metros hasta llegar al Punto Nº 16, cuyas coordenadas geográficas son 82° 55'51.2" de Longitud Oeste y 82°13'38.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo S32°28'16"W por una distancia de 261 metros hasta llegar al Punto Nº 17, cuyas coordenadas geográficas son 82°55'55.8" de Longitud Oeste y 82°13'45.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N15°04'07"E por una distancia de 538 metros hasta llegar al Punto Nº 18, cuyas coordenadas geográficas son 82°55'51.2" de Longitud Oeste y 82°14'02.3" de Latitud Norte. De allí se

sigue una línea recta con rumbo N38°39'35"W por una distancia de 384 metros hasta llegar al Punto Nº 19, cuyas coordenadas geográficas son 82°55'59.1" de Longitud Oeste y 8°14' 12.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con dirección Norte por una distancia de 1,260 metros hasta llegar al Punto Nº 20, cuyas coordenadas geográficas son 82° 55'59.1" de Longitud Oeste y 8°14'53.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N74°21'27"W por una distancia de 519 metros hasta llegar al Punto Nº 21, cuyas coordenadas geográficas son 82°56'15.4" de Longitud Oeste y 8°14'57.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea en dirección Norte por una distancia de 1,280 metros hasta llegar al Punto Nº 22, cuyas coordenadas geográficas son 82°56'15.4" de Longitud Oeste y 8°15' 39.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea con rumbo S20°46'20" W por una distancia de 620 metros hasta llegar al Punto Nº 23, cuyas coordenadas geográficas son 82°56'22.6" de Longitud Oeste y 8° 15'58.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N36°31'43"W por una distancia de 672 metros hasta llegar la Punto Nº 24, cuyas coordenadas geográficas son 82° 56' 35.7 de Longitud Oeste y 8°16'15.9" de Latitud Norte con rumbo N63°26'06" W por una distancia de 358 metros hasta llegar al Punto Nº 25, cuyas coordenadas geográficas son 82° 56'46.2" de Longitud Oeste y 8°16'10.7" de Latitud Norte con dirección Oeste por una distancia de 640 metros hasta llegar al Punto Nº 26, cuyas coordenadas geográficas son 82°57'07.1" de Longitud Oeste y 8°16'10.7" de latitud Norte con rumbo N28°36'37" W por una distancia de 501 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de Partida.

Esta zona tiene un área total de 2,774.5 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo AESA-EXPL (oro y otros) 92-24.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO, el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

CUARTO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

QUINTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita.
- b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las otras operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión; y
- c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al Contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

El derecho al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberá ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá en un término no mayor de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial, el Informe de Evaluación Preliminar Ambiental, de acuerdo a la Resolución 91-36 de la Dirección General de Recursos Minerales, y a las nuevas disposiciones o reglamentos que entren posteriormente en vigencia. No obstante, dicho informe deberá ser presentado antes de cualquier actividad de perforación que sea mayor de 30 metros de profundidad de ocurrir antes de los seis (6) meses de plazo establecido.

De no cumplir con el requisito ordenado en esta cláusula, la concesión prescribirá.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieren dentro de los plazos establecidos.

LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un Plan Técnico detallado de trabajo con costos eproximados, el cual requerirá la aprobación del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

DECIMOPRIMERO: EL ESTADO podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOSEGUNDO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la sume de B/. 1,522.84 (Mil Quinientos Veintidos Balboas con 84/100) en Titulos Prestacionales la que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996)

Por la Concesionaria

MICHAEL JOE QUARTERMAN
Pasaporte No. 131790954

Por El Estado

NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 19 de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISO Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se comunica que el Sr. NG YUK HING ha vendido el establecimiento comercial denominado SUPERMERCADO CASA EL PUBLICO situado en la calle 11 Avenida Domingo Díaz, N° 2011, de la ciudad de Colón, al señor KEVIN LIANG FUNG. Colón, 20 de agosto de 1996. L-036-670-47 Segunda publicación	Círculo de Panamá. Matilde Alvarado de Pineda Céd. 4-119-2659 L-036-801-92 Primera publicación	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 3558 CERTIFICA: Que la sociedad ATLANTIC POINT INC. , se encuentra registrada en la Ficha 142515 Rollo 14680 Imagen 21, desde el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.	ciudad de Panamá, el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, a las 12:18-01:8 a.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador L-036-787-56 Única publicación	Sírvase Certificar DIRECTORES, DIGNATARIOS, REPRESENTANTE LEGAL, VIGENCIA DE la Sociedad PACIFIC OCEAN EQUIPMENT CORP, inscrita a la Ficha 265322. Panamá, 8 de agosto de 1996. LEOPOLDO VACCARO
AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado LO CENTER , amparado con la Licencia Comercial Tipo B N° 18720, a la señora NANCY VANESSA TRUJILLO , panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 9-32-921, ubicado en la Vía España Rio Abajo y amparado bajo el Registro Comercial Tipo B N° 18720, a la señora NANCY VANESSA TRUJILLO , panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 9-32-921, L-036-829-55 Primera publicación	Abril, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 9-32-921, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "EL CENTAVITO N° 2", ubicado en la Vía España Rio Abajo y amparado bajo el Registro Comercial Tipo B N° 18720, a la señora NANCY VANESSA TRUJILLO , panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 9-32-921, L-036-829-55 Primera publicación	DISUELTA Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 5561 de 18 de julio de 1996, de la Notaría Duodécima del Círculo de Panamá, según consta al Rollo 50920,Imagen 0009, de la Sección de Micropelículas - Mercantil desde el 20 de agosto de 1996. Que sus suscriptores son: - 1 - Fernando Urrutia. - 2 - Berta Barroso de Noriega. Que sus directores son: - 1 - Arcelio Dureux Sánchez. - 2 - Michael Anthony Jones. - 3 - Lucia Esther Escudero de Ramos. Que sus dignatarios son: Presidente - Arcelio Dureux Sánchez. Tesorero - Michael Anthony Jones. Secretario - Lucia Esther Escudero de Ramos. Que la representación legal la ejercera: El Presidente en su falta el Vicepresidente o el que designe la Junta Directiva. Que su Agente Residente es - Eduardo Vaccaro. Detalle del Capital - Que el Capital Social es de quinientas acciones sin valor nominal. Que su duración es perpetua. Que su domicilio es Panamá. Expedido y firmado en la	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 5096 CERTIFICA: Que la sociedad ONLE, S.A. , se encuentra registrada en la Ficha 103069, Rollo 10060, Imagen 19 desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.	PRISCILLA DE GOMEZ Con vista del Memorial presentado por Leopoldo Vaccaro ingresado con recibo 19100 de 8/8/96; CERTIFICA: Que a la Ficha 265322, Rollo 36901, Imagen 0028, Sección de Micropelículas (Mercantil) consta inscrita la sociedad denominada PACIFIC OCEAN EQUIPMENT CORP , desde el 26 de octubre de 1992 —Que los Directores y Dignatarios son: Presidente GABRIEL AGUILAR PITTY ; vice presidente - tesorero GINA VACCARO DE GAUDIANO ; Secretario LUCIA ESCUDERO DE RAMOS . —Que el Representante legal es el presidente en su defecto y el vicepresidente, —Que esta sociedad acuerda su disolución según Escritura Pública Número 5560 de 18 de julio de 1996 de la Notaría Duodécima de Panamá, e inscrito al Rollo 50793, Imagen 0066 de la misma sección, desde el 07 de agosto de 1996. —Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos p.m. del doce de agosto de mil novecientos noventa y seis.
AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento comercial denominado "COMISARIATO JOSE" ubicado en Nueva Concepción N° 131, del corregimiento de Juan Díaz al señor Kwok Fai Jou Wong, por medio de la escritura 6956 expedida por la Notaría Quinta del	AVISO En cumplimiento del Artículo 777, del Código de Comercio, notifico al público en general que el Sr. José Edwin Moreno C., con cédula de identidad personal N° 8-207-396, dueño del establecimiento comercial denominado PARRIPOLLO ubicado en Vía Cincuentenario, Estación Delta Local N° 3, Corregimiento de Río Abajo, declaro que vendí el establecimiento al Sr. Pedro Camarena Alveo con cédula N° 3-116-39. L-036-774-82 Primera publicación	que la representación legal la ejercera: El Presidente en su falta el Vicepresidente o el que designe la Junta Directiva. Que su Agente Residente es - Eduardo Vaccaro. Detalle del Capital - Que el Capital Social es de quinientas acciones sin valor nominal. Que su duración es perpetua. Que su domicilio es Panamá. Expedido y firmado en la	DISUELTA Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 4758 de 17 de junio de 1996 de la Notaría Pública Duodécima del Círculo de Panamá, según consta al Rollo 50799 Imagen 120, de la Sección de Micropelículas - Mercantil desde el 8 de agosto de 1996. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, a las 04-07-28.7 p.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador L-036-787-56 Única publicación	PRISCILLA DE GOMEZ Certificadora L-036-787-56 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 11 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS Los Santos, 16 de agosto de 1996 El Suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE SABER: Que la señora ARGELIS PAZ ULLOA, con cédula de identidad personal N° 7-30-107, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional de 3,837.18 Mts. 2, propiedad de La Nación, ubicado en el Cacerío de La Concepción, Corregimiento Cabecera, Distrito Pocrí, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Terreno Nacional, ocupado por Pedro González y Océano Pacífico. SUR: Camino a La Playa. ESTE: Océano Pacífico. OESTE: Terrenos Nacionales, ocupado por Pedro González. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Pocrí - Cabecera, por vez (1) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con Derecho a ello.	SRA. ITZEL D. PEREZ A. Secretaria SR. EUCLIDES JAEN CARRASCO Administrador Regional, a.i. L-036-805-32 Unica publicación	NORTE: Efraín Vergara y Grimaldo Castillo. SUR: Carretera de tosca hacia El Límite y a Los Mortales. ESTE: Abiel Sánchez. OESTE: Grimaldo Castillo y servidumbre de 5 Mts. PARCELA: 1 HAS + 724.152 M2. NORTE: Efraín Vergara, callejón y servidumbre a Los Mortales. SUR: Abiel Sánchez y servidumbre a Límite. ESTE: Servidumbre hacia Límite y a Los Mortales. OESTE: Terreno de Abiel Sánchez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 29 días del mes de julio de 1996. HACE SABER: Que el señor (a) MARIA DE JESUS BATISTA DE VERGARA, vecino del corregimiento de Cañaza, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-24-225, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-199-95, según plano aprobado N° 806-15-12077, la adjudicación a título de oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1080.74 Mts. - 1 Has + 724.152 M2 ubicada en Cañazas, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA: 2 HAS + 1080.74 M2.	Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) SHUI DAI MAN (Usual) HON SUI TAI, mujer, china, mayor de edad, casada, Comerciante, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal N° E-8-61665, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que lo adjuide a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida Las Lomas, de la Barriada Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Avenida Las Lomas con 49.65 Mts. 2. SUR: Restos de la Finca 58848, Folio 266, Tomo 1358 terreno Municipal con 25.65 Mts. 2. ESTE: Calle El Nansal con 30.00 Mts. 2. OESTE: Zanja con 45.16 Mts. 2. GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustituyidor L-036-714-52 Unica Publicación	DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 82 El suscrito Alcalde del Distrito de La	afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 16 de julio de mil novecientos noventa y seis. EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) ANA MARIA PADILLA (Encargada) Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. ANA MARIA PADILLA ENCARGADA DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-036-800-82 Unica publicación
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5, PANAMA OESTE EDICTO N° 142-DRA-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 COLON EDICTO N° 3-111-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público.				

HACE SABER:
 Que el señor (a) SIXTO SANCHEZ MORAN vecino (a) de Río Rita del corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-285-218, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-

HACE SABER:
 Que el señor (a) MARIA DE JESUS BATISTA DE VERGARA, vecino del corregimiento de Cañaza, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-24-225, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-199-95, según plano aprobado N° 806-15-12077, la adjudicación a título de oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1080.74 Mts. - 1 Has + 724.152 M2 ubicada en Cañazas, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA: 2 HAS + 1080.74 M2.

11-94, según plano aprobado Nº 300-09-3070 / 8 de abril de 1994, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1168.10 Mts. que forma parte de la Finca 1151, inscrita al Tomo 106, Folio 434, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO "A"

NORTE: Guadalupe Hernández de Peters.

SUR: Callejón.

ESTE: Aquilina González de Pérez, Mario Montero.

OESTE: Camino a la Transistmica.

GLOBO "B".

NORTE: Callejón.

SUR: Daniel Montero y camino.

ESTE: Daniel Montero.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 3 días del mes de agosto de 1995.

VIELKA EDITH
DE LEÓN H.
RAUL GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-027-701-30
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON

EDICTO Nº 3-120-95
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) HUMBERTO DE JESUS ARIAS Y CARMEN CECILIA LOPEZ DE ARIAS vecino (a) de Urb. Dos Mares - Calle Nº 4, del corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-50722-9-122-226, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-287-92, según plano aprobado Nº 301-11-2910 / 21-7-95 la adjudicación a título de compra de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 7,561.71 M2, ubicada en El Valle de Santa Cruz el corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lago Madden.
SUR: Sebastiana Tuñón.
ESTE: Franklin Badiola, Eladio Herrera, Carmen C. López de Arias y Huberto de Jesús Arias Hurtado.
OESTE: Dionicio Andrade.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 11 días del mes de septiembre de 1995.

VIELKA EDITH
DE LEÓN H.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.
ANGEL VERGARA S.

Funcionario
Sustanciador
L-027-699-69
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 BUENA VISTA - COLON

EDICTO Nº 3-106-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ROMAN SANCHEZ RIVERA vecino (a) del corregimiento de Gobea, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-526-216 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-270-93, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 72, inscrita al Tomo 3, Folio 258, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 20 Has + 8868.80 M2, ubicada en el corregimiento de Gobea, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lago Madden.

SUR: Sebastiana Tuñón.

ESTE: Franklin Badiola, Eladio Herrera, Carmen C. López de Arias y Huberto de Jesús Arias Hurtado.

OESTE: Dionicio Andrade.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Gobea y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Colón a los 21 días del mes de julio de 1995.

VIELKA EDITH
DE LEÓN H.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.

ANGEL VERGARA S.

Funcionario
Sustanciador
L-027-713-72
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON

EDICTO Nº 3-116-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JULIO MANUEL GONDOLA VEGA vecino (a) del corregimiento de Limón Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-108-558 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

que el señor (a) JULIO MANUEL GONDOLA VEGA vecino (a) del corregimiento de Limón Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-108-558 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 3-143-93, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 787, inscrita al Tomo 83, Folio 14, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1316.01 M2, ubicada en el corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle, Héctor Navarro.

SUR: Vereda, José Antonio Hernández, Fidel Antonio Hernández.

ESTE: Francisco Sáenz.

OESTE: Calle de 10.00 Mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Colón a los 21 días del mes de julio de 1995.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
RAUL E. GONZALEZ PEREZ

Funcionario
Sustanciador
L-027-713-72
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON

EDICTO Nº 3-116-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JULIO MANUEL GONDOLA VEGA vecino (a) del corregimiento de Limón Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-108-558 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

que el señor (a) JULIO MANUEL GONDOLA VEGA vecino (a) del corregimiento de Limón Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-108-558 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) SIMONA GONZALEZ DE SAMUR vecino (a) de Agua Sucia del corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-53-647, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-334-93, según plano aprobado Nº 300-03-3041 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 8805.20 M2, ubicada en Agua Sucia del corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvia Arrieta, camino.
SUR: Angelina Vda. de Abrego.
ESTE: Juan José Goliz C., Angelina Vda. de Abrego.
OESTE: Silvia Arrieta, Avelino Pinzón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los catorce (14) días del mes de julio de 1995.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador
L-027-701-98
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON

EDICTO Nº 3-122-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) JOSE FLORENCE DE GRACIA GIL vecino (a) de Rio Abajo - Calle 17 del corregimiento de Rio Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-140-256, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 3-24-95, según plano aprobado Nº 300-07-3243 / 7-7-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 148 Has + 3810. M2, ubicada en Vino Tinto del corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lago Gatún, Pablo Lee, Adriano Arauz.
SUR: Camino - Ivanor Ruiz De León.

ESTE: Lago Gatún - Nicolás Bracho - Ivanor Ruiz De León.

OESTE: Camino - José Altamirano Moreno - Lago Gatún.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de

Escobal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 11 días del mes de julio de 1995.

VIELKA EDITH DE LEON H.

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUEL ANGEL

VERGARA S.

Funcionario Sustanciador

L-027-699-85

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON

EDICTO Nº 3-121-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) IVANOR RUIZ DE LEON vecino (a) de Urb. Cerro Viento -

Calle D del corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-53-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 3-25-95 según plano aprobado Nº 300-07-3242 / 23-6-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 75 Has + 9360.92 M2, ubicada en Vino Tinto del corregimiento de Escobal, Distrito de

Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás Bracho, Antonio Samudio.

SUR: Roberto Elias Grimaldo.

ESTE: Antonio Samudio - Lago Gatún (Caño Vino Tinto), Vidal Castillo, Qda. Sta. Rita.

OESTE: José Florencio De Gracia Gil, camino de 15 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Escobal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 11 días del mes de julio de 1995.

VIELKA EDITH DE LEON H.

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUEL ANGEL

VERGARA S.

Funcionario Sustanciador

L-027-699-77

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 047-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

MERCEDES AVILES

PEFALTA vecino (a) del corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-93-372, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-067-96 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 Has + 8805.20 M2 ubicada en Bahía Honda, corregimiento de Bahía Honda Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 703-02-5243, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce del Corozal a Bahía Honda.

SUR: Terreno de Mercedes Frías.

ESTE: Terreno de Horacio De León.

OESTE: Camino que conduce de Bahía Honda al Corozal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la corregiduría de Bahía Honda y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de marzo de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario Sustanciador

L-008-201

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8. LOS SANTOS</p> <p>EDICTO N° 060-96</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:</p> <p>HACE SABER.</p> <p>Que el señor (a) FRANKLIN ELIESER BUSTAMANTE CORPALES vecino (a) del corregimiento de Bombacho, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-106-842 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante Solicitud N° 7-657-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has + 6746.87 M2 ubicada en El Melchor corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 7-03-10-6-313, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Terreno de Armando Bustamante, Qda. Las Huertas, camino de Melchor.</p> <p>SUR: Terreno de Franklin E. Bustamante y camino de Melchor.</p> <p>ESTE: Camino de Melchor a lo carretera.</p> <p>OESTE: Terreno de Armando Bustamante y Qda. Las Huertas.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.</p> <p>Dado: en Las Tablas a los 3 días del mes de abril de 1996.</p> <p>ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-287</p> <p>Única Publicación R</p>	<p>Guásimo, OESTE: Qda. La Galina y Sofía Rodríguez.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la corregiduría de El Cedro y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.</p> <p>Dado: en Las Tablas a los 22 días del mes de marzo de 1996.</p> <p>ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-197</p> <p>Única Publicación R</p>	<p>superficie de 28 Has + 3815.42 M2 ubicada en Colán, corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 705-02-6284 comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Terreno de Pablo Barletta y Qda. Pocri.</p> <p>SUR: Camino que conduce de Colán hacia Paritilla y Qda. La Montañuela.</p> <p>ESTE: Terreno due Zunilda G. de Vergara y Qda. La Montañuela.</p> <p>OESTE: Terreno de Agapita G. de González, Jerónimo Gallardo y Qda. Pocri.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la corregiduría de El Cedro y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.</p> <p>Dado: en Las Tablas a los 22 días del mes de marzo de 1996.</p> <p>ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-084</p> <p>Única Publicación R</p>	<p>Santos; al público:</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que al señor (a) LILIA ISABEL GALVEZ RIVERA vecino (a) del corregimiento de ——, Distrito de Los Santos portador de la cédula de identidad personal N° 7-85-1444 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante Solicitud N° 7-225-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 1963.37 M2 ubicada en Los Bajitos, corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 702-04-6279, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Terreno de Esther Villarreal, Margarita Rivera y Qda. La Honda.</p> <p>SUR: Terreno de Marcela de Gálvez.</p> <p>ESTE: Terreno de Joaquín Gálvez C.</p> <p>OESTE: Terreno de Máximo Villarreal y Qeda. La Laja.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, o en la corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.</p> <p>Dado: en Las Tablas a los 12 días del mes de marzo de 1996.</p> <p>ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-084</p> <p>Única Publicación R</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, LOS SANTOS</p> <p>EDICTO N° 046-96</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) TEODOSIO PERALTA BENAVIDES vecino (a) del corregimiento de El Cedro, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-82-824 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-194-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has + 3689.49 M2 ubicada en El Cedro, corregimiento de El Cedro Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 703-06-6271, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Terreno de Domitilo Méjgar.</p> <p>SUR: Terreno de Sofía Rodríguez.</p> <p>ESTE: Camino que conduce del Cedro al</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, LOS SANTOS</p> <p>EDICTO N° 042-96</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos;</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) SEVERINO GALLARDO CEDEÑO vecino (a) del corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocri, portador de la cédula de identidad personal N° 7-37-787 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante Solicitud N° 7-053-93 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una</p>
---	--	---	--	---